

Al Sr. Presidente
del Colegio de Abogados
Dpto. Jud. San Nicolás
De Nuestra Consideración

Nos dirigimos en respuesta a su Nota de fecha 12/09/24 referida al Monto de la CAO dispuesta por el Directorio de la Caja de la Abogacía, haciéndole saber que este cuerpo no es ajeno a la situación económica imperante, justamente ante la preocupación que de manera constante nos rige, siendo ello abarcativo de todos su Afiliados, en sus diversas categorías (Jubilados, Matriculados activos y Noveles Colegas), por las vicisitudes resultantes del contexto socio económico que transita nuestro País, afectando a diversos rubros de nuestra profesión.

Cabe resaltar que la protección debe ser integral, resguardando los intereses de todos quienes de manera distinta se encuentran vinculados a la Institución, debiendo velar tanto por los beneficiarios -Jubilados y Pensionados- como por los activos, con el objetivo de cumplimentar los fines para los cuales se ha creado ésta, siendo inclusivo tanto de lo previsional como de lo asistencial: sistema de salud, subsidios, beneficios, etc., previstos legal y reglamentariamente.

A pesar que transitamos por una disvaliosa situación económica, la decisión de la suma fijada resulta inferior comparativamente con la del año próximo pasado, estableciendo como primer objetivo un ajuste por debajo de la inflación interanual la que fuera del 236.7%, sin embargo el ajuste de la CAO resultó en el 200%.

El segundo motivo que orienta la fijación del monto de la CAO es velar por la situación de los Jubilados y

Pensionados. Así el haber jubilatorio ascenderá a \$600.000 (Seiscientos mil pesos) a partir de Noviembre de 2024.

Sin perjuicio de afrontar ya ciertas dificultades de sustentabilidad en virtud de haber fijado una CAO por debajo del valor técnico, en caso de que hubiéramos resuelto fijar un monto menor al actual, el haber jubilatorio habría quedado limitado a \$450.000, monto que sería inexcusablemente insuficiente. En tanto, con una CAO menor a la actual, pero manteniendo el haber en \$600.000, la pérdida de reservas ascendería a \$8.000.000.000 (Ocho mil millones de pesos).

Este punto también debe poner en resalto, dado que nuestro sistema no recibe financiamiento tributario del Estado Provincial ni del Nacional, ni tampoco resulta posible financiar eventuales déficits con aportes del tesoro, resulta imperioso generar y mantener un fondo de reserva que permita hacer frente a las situaciones de crisis que pueden poner en riesgo al sistema mismo y a su capacidad de pago de las prestaciones legales y reglamentarias comprometidas, tal como ocurrió con la pandemia mundial por COVID-19 en la que casi no hubo ingresos por aportes, pero se debieron afrontar y cumplieron pagos por miles de millones de pesos en prestaciones. Y lo mismo ha sucedido en tantas otras crisis económico-financieras que ha vivido nuestro país.

Es tal nuestro interés en esta cuestión que debatimos profundamente acerca de la necesidad de mantener un adecuado equilibrio entre las diferentes necesidades e intereses de nuestros afiliados y beneficiarios, teniendo en miras que debemos garantizar la cobertura de seguridad social de las próximas generaciones, sin adoptar medidas seductoras en el corto plazo, que pongan en peligro al propio sistema.

Es claro que existe una tensión permanente entre la necesidad de una menor aportación por parte de los afiliados activos y la necesidad de un mayor haber por parte de los jubilados y pensionados. Pero no podemos olvidar que la decisión que se adopte respecto de un polo de la relación afectará al otro extremo.

Es preciso mantener el pacto intergeneracional que dio origen a las entidades previsionales y su misión de protección, asistencia y cobertura de las distintas contingencias de la vida.

En la evaluación analizada, también se tiene especial consideración en resguardar y mantener los beneficios reglamentarios brindados a los Noveles abogados, a quienes la Institución acompaña en sus primeros siete años de ejercicio profesional, abonando cada quien, conforme su edad y años de matriculación, un valor muy inferior a la CAO plena, pero computándolos previsionalmente al 100%.

Insistimos, la fijación de un monto menor hubiera afectado la sustentabilidad de la Caja y así, la previsión y seguridad social de los actuales y futuros jubilados, a quienes por ley debemos proteger.

También debe tenerse presente que la CAO se integra con aportes personales derivados de los honorarios que devengue el profesional, de la contribución previsional que aporta la comunidad vinculada (el obligado al pago de los honorarios), de anticipos previsionales y, eventualmente, de aportes voluntarios hasta alcanzar el monto mínimo obligatorio anual para que dicho año resulte computable a los fines previsionales.

El aporte personal que realizamos los trabajadores de la abogacía es del 10% del honorario, porcentaje inferior al que se le retiene a quienes se desempeñan en relación de dependencia

(11%). A pesar que los empleados en relación de dependencia aportan más que los profesionales de la abogacía, éstos no lo perciben del mismo modo por cuanto el aporte resulta deducido en forma previa a la percepción del salario. Dicho de otro modo, el empleado “visualiza” el neto, mientras que los abogados percibimos el bruto y luego debemos hacer frente a nuestras obligaciones fiscales y previsionales, y eso constituye a menudo una realidad compleja.

Así, tomando en consideración el monto fijado para el estamento de referencia, el esfuerzo aportativo personal de los afiliados activos importa en promedio un 50% del valor de la CAO, ya que la suma restante es aportada por la comunidad vinculada. De ese modo, aquellos que alcanzan a cubrir la suma fijada para el estamento de referencia, integran aproximadamente \$750.000 en todo el año.

En tanto, como se señalara, el haber jubilatorio fijado a partir de noviembre de 2024 es de \$600.000, es decir que arroja una tasa de sustitución del 96% entre el monto del haber y el ingreso mensual promedio del mismo estamento.

Como ustedes podrán observar, se trata de una tasa de sustitución muy superior a la que ofrece el SIPA (ANSES) y tantas otras instituciones previsionales del país.

Es posible argüir que el monto del haber resulta exiguo para dar cobertura a las necesidades cotidianas, pero no debemos perder de vista que el monto del haber que se perciba está en relación proporcional al nivel de aportación que se realice.

Debemos sincerar el debate y los argumentos que esgrimimos.

Si nuestros ingresos por la actividad profesional no alcanzan para cubrir la suma fijada para el estamento de

referencia, existe la posibilidad de optar por estamentos inferiores que se adaptan a las distintas realidades de ingreso de cada uno de los afiliados.

Por otra parte, se debe resguardar también el acompañamiento que cotidianamente se le brinda a todo nuestro espectro de Abogados/as, quienes requieren beneficios sociales frente a distintas circunstancias y contingencias que se producen a lo largo de nuestra vida, que se encuentran previstos legal y reglamentariamente, tales como las prestaciones por matrimonio, maternidad, nacimiento, fallecimiento, incapacidad total y transitoria, entre tantos otros.

También cabe resaltar que la decisión de retrotraer el monto establecido de la CAO es un resorte o facultad del Directorio, en caso que la propuesta que se formule obtenga una mayoría de votos.

Conforme los fundamentos hasta aquí expuesto, el Colegio de Abogados de San Nicolás y sus Delegados ante la Caja de la Abogacía de la Provincia de Bs. As. han defendido y protegido los intereses de todos quienes son parte de la Colegiación, por lo cual quienes han sido electos como Delegados, han decidido bajo el convencimiento de la necesidad de asegurar la protección integral de todo el sistema. Además, y como es de costumbre, éstos últimos informan periódicamente a las autoridades colegiales del Departamento Judicial San Nicolás, brindando precisiones sobre las decisiones que se proyectan y adoptan en el Directorio, así como también respecto de su actuación en Comisiones y/o en la Mesa Ejecutiva, cumpliendo así con el principio básico de rendición de cuentas y transparencia.

Sin más, y quedando a disposición para ampliar el presente, los saludamos con respeto y consideración.